

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXTRAORDINARIA LA HABANA, MARTES 24 DE MARZO DE 2026 AÑO CXXIV

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 47

Página 557

SUMARIO

MINISTERIO.....	557
Ministerio del Interior.....	557
Resolución 1/2026 (GOC-2026-240-EX47).....	557

MINISTERIO

DEL INTERIOR

GOC-2026-240-EX47

RESOLUCIÓN 1/2026

POR CUANTO: La Ley 115 “Ley de la Navegación Marítima, Fluvial y Lacustre”, de 6 de julio de 2013, dispone que la Autoridad Marítima Nacional la ostenta el Estado cubano al amparo de sus derechos soberanos, con el fin de garantizar los intereses nacionales en el ámbito marítimo y que el ejercicio de esta potestad se ejecuta a través de los ministros del Transporte y del Interior, conforme a las funciones que le vienen asignadas en esta Ley y enuncia las causales que justifican la declaración de Abandono de los buques, embarcaciones y artefactos navales extranjeros.

POR CUANTO: El Decreto 317 “Reglamento de la Navegación Marítima, Fluvial y Lacustre”, de 2 de octubre de 2013, en su Artículo 40, apartado 1, regula que el Ministerio del Interior dispone la procedencia de la Declaración Administrativa de Abandono en el caso de embarcaciones no comerciales y en su apartado 2, precisa que de proceder dicha Declaración, dicta la resolución administrativa y emite las comunicaciones necesarias a los efectos de la notificación a los interesados.

POR CUANTO: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21, apartado 1, de la precitada Ley y el Artículo 38 de su Reglamento, la Capitanía de Puerto de Antilla, provincia de Holguín, habilitó el Expediente de Abandono No. 1/2023, a la embarcación “ISLAND CRUISER”, de nacionalidad dominiquesa, que se encuentra en la Marina Gaviota Oriente, desde el 31 de julio de 2018, fuera de operaciones náuticas y sin dotación mínima de seguridad, sin haberse prorrogado e incumpliendo las obligaciones contractuales al no sufragar la deuda contraída con la referida entidad, demostrándose el desinterés de su propietario por continuar

explotándola, al no presentarse por sí o mediante apoderado o representante legal, tras ser notificado por las autoridades cubanas para eliminar a su costa la causal de abandono en la que se encuentra, concurriendo así la prevista en el inciso b), del Artículo 20 de la Ley 115 “Ley de la Navegación Marítima, Fluvial y Lacustre”, de 6 de julio de 2013.

POR CUANTO: Se ha valorado el Expediente de Abandono No. 1/2023, habilitado por la Capitanía de Puerto de Antilla y se ha demostrado que el estado técnico de la embarcación “ISLAND CRUISER” es regular, lo cual posibilita su uso.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades conferidas en el inciso d) del Artículo 145 de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Proceder a la Declaración Administrativa de Abandono de la embarcación “ISLAND CRUISER”, con bandera de Dominica, con número de registro J7-205-PMH, material del casco fibra de vidrio de color azul, con eslora de 15.75 metros, manga de 4 metros y calado de 1.80 metros; con un motor estacionario marca DETROIT, de 6 cilindros, 460 Hp y combustible diésel, sin número de serie; propiedad del ciudadano dominiqués Edmond Pioche, con pasaporte R0052761; además, se dispone su ingreso al patrimonio del Estado cubano.

SEGUNDO: Asignar a la Empresa Pesquera de Holguín, HOLPES, subordinada al Ministerio de la Industria Alimentaria, la embarcación “ISLAND CRUISER” y su motor como destino final.

TERCERO: Responsabilizar al director de la Empresa Pesquera de Holguín, “HOLPES”, a proceder a los trámites contables de rigor que correspondan, con vistas a incorporar a sus activos fijos tangibles, los bienes asignados mediante la presente Resolución.

CUARTO: La presente Resolución comienza a surtir efecto a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

COMUNÍQUESE al viceministro del Interior, al jefe de la Dirección de Tropas Guardafronteras, al presidente del Grupo de Turismo Gaviota S.A, a los directores de Marina Gaviota Oriente y la Empresa Pesquera de Holguín y demás personas naturales y jurídicas que corresponda.

DESE CUENTA a la Embajada de la Mancomunidad de Dominica en La Habana, por conducto del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Cuba.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original de la presente Resolución en la Dirección Jurídica del Ministerio del Interior.

DADA en el Ministerio del Interior, La Habana, a los 22 días del mes de enero de 2026, “Año del Centenario del Comandante en Jefe Fidel Castro Ruz”.

Ministro del Interior
General de Cuerpo de Ejército
Lázaro Alberto Álvarez Casas